



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 26 de noviembre de 1973. — Número 142

Página 1.321

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 58

Mercados de ganado y ferias

Como aclaración a la Circular número 51, aparecida en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 10 de octubre pasado, número 112, sobre el calendario oficial de mercados de ganados y ferias, aprobado por la Dirección General de Industrias y Mercados del Ministerio de Agricultura, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, tiene a bien informar, para general conocimiento, que el calendario en vigor debe entenderse de la siguiente forma:

Mercado nacional de Torrelavega: Primer domingo de mes (todos los miércoles, excepto el siguiente al primer domingo).

Mercado de Reinosa: Primero, tercero y cuarto lunes de mes.

Mercado de Solares: Segundo viernes y cuarto lunes de mes.

Mercado de Potes: Todos los lunes de mes.

Mercado de Ramales: Tercer martes de mes.

Mercado de Ampuero: Primer sábado de mes.

Mercado de Orejo: Primer viernes de mes.

Mercado de Sarón: Cuarto viernes de mes.

Mercado de Beranga: Segundo lunes de mes.

Mercado de Cabezón de la Sal: Segundo y cuarto martes de mes.

Mercado de Unquera: Segundo y cuarto jueves de mes.

Mercado de Vega de Pas: Primero y tercer martes de mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y muy especialmente para aquellos Ayuntamientos afectados.

Santander a 18 de noviembre de 1973. — El Gobernador civil, Jesús García Siso. 2.023

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 58. Anunciando el calendario oficial de mercados y ferias 1.321

Circular número 59. Sobre una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local dando instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos para el ejercicio de 1974 1.321

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza 1.323
Anunciando el estado de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio del corriente año 1.324

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 1.326
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura 1.326
Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.326

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo 1.327

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.327

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Ribamontán al Monte 1.328

CIRCULAR NUMERO 59

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 19 de los corrientes, me dice lo que sigue:

"Excelentísimo señor:

Con esta fecha, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente:

"Acordada por Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, la adopción de medidas transitorias en orden a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, las Instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio han de prestar especial atención a dicho aspecto.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Se declaran en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1974, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º—La estructura de dichos presupuestos se ajustará a las normas establecidas para el ejercicio de 1973, con las modificaciones previstas en las Instrucciones adjuntas, quedando autorizada la Dirección General de Administración Local para publicar para ejercicios sucesivos una estructura refundida y modificada, de acuerdo con los nuevos conceptos retributivos establecidos por el Decreto-Ley 7/1973 y disposiciones que lo desarrollan, que será aplicable a las distintas clases de Corporaciones Locales.

3.º—La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º—Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1974

I.—INGRESOS

1.^a—*Participación en impuestos directos del Estado.—Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.*

El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual, teniendo en cuenta que en él se prevé un incremento de ingresos del 18 por 100 en urbana y un 11 por 100 en licencia fiscal como máximo promedio.

Igual norma se seguirá tanto para la determinación de las recargos locales sobre la contribución urbana y so-

bre la cuota de licencia fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.^a—*Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.*

La clasificación de Municipios, según su población, y el cálculo de las cuotas por habitante, a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48/1966, se verificarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3.275/1971, de 23 de diciembre, sobre aplicación de los nuevos censos de población a efectos de la participación de las Corporaciones Locales en determinados ingresos.

Las cuotas por habitante para cada uno de los grupos de Municipios de régimen común en el ejercicio de 1974, se calcularán sobre las bases siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante — Pesetas
1.º	Más de 1.000.000	361
2.º	Más de 150.000 hasta 1.000.00 inclusive	339
3.º	Más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	304
4.º	Más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	216
5.º	Hasta 6.000 inclusive	213

Los Municipios canarios, además de los ingresos especiales que le reconoce la Ley 30/1972, participarán en el Fondo Nacional de Haciendas Muni-

cipales, conforme al artículo 28 de dicha Ley.

Sin perjuicio de lo que en definitiva se disponga sobre el particular, las cuotas se establecerán provisionalmente sobre las bases siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante — Pesetas
2.º	Más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	50
3.º	Más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	45
4.º	Más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	32
5.º	Hasta 6.000 inclusive	31

Las participaciones así establecidas tendrán carácter provisional, a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

3.^a—*Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.*

El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones Provinciales de régimen

común para 1947 se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966.

El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores.

El segundo (cuota por habitantes) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de de-

recho de la provincia, según el censo de 1970, coincidente con los respectivos padrones municipales quinquenales, por la cuota de 350 pesetas

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 35 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según el censo de 1970.

4.^a—*Subvención del Estado y anticipos del Tesoro para pago de personal.*

La subvención asignada para gastos de personal, en virtud del artículo 3.º del Decreto-Ley 23/1969, se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para el ejercicio de 1973, y con igual denominación y aplicación presupuestaria que la actual.

Los anticipos que se concedan con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º-2 del Decreto-Ley 7/1973 se aplicarán a un nuevo concepto del artículo 4.1 de la estructura de ingresos aprobada por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966 para uso de todos los Ayuntamientos, que llevará el número 4,112, y dirá: "Anticipo del Tesoro para financiar el mayor gasto de personal resultante del Decreto-Ley 7/1973", y se dotará con cantidad simbólica.

En las demás Corporaciones Locales a las que no es aplicable dicha estructura se procederá por analogía con la norma indicada.

5.^a—*Redondeo centesimal.*

Se recuerda que la recomendación contenida en el núm. 2.17 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 10 de agosto de 1965 es de aplicación obligatoria a todos los presupuestos de las Corporaciones Locales, tanto en lo que concierne a las previsiones presupuestarias como a las operaciones de ejecución de las mismas.

Serán aplicables, por analogía, las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967, especialmente en su número 5.

6.^a—*Normas especiales para Canarias.*

Seguirán aplicándose, en materia presupuestaria, las normas contenidas en las Instrucciones aprobadas por Orden de 21 de diciembre de 1972 para las Corporaciones Locales de Canarias.

II.—GASTOS

7.^a—*Cooperación provincial.*

El crédito para cooperación provincial se cifrará en la cuantía señalada

por el Ministerio de la Gobernación, en la Resolución correspondiente, comunicada a cada Corporación Provincial, sin perjuicio de que el propio Ministerio pueda modificarla por Resolución motivada cuando existan razones cuya importancia así lo justifique.

8.^a—*Retribuciones de personal de plantilla.*

Se preverán, en la letra a) de las partidas correspondientes, los créditos necesarios para satisfacer los nuevos sueldos establecidos (sueldo base por coeficiente multiplicador, trienios y pagas extraordinarias), con arreglo al Decreto 2.056/1973, cuya mayor cuantía absorberá las anteriores gratificaciones complementarias del sueldo en la medida precisa, conforme prevé el artículo 7.º de la referida disposición.

Las cantidades restantes de las anteriores gratificaciones, una vez hecha la absorción indicada, se llevarán a un nuevo concepto, de carácter transitorio, en el artículo 1.1 de la estructura del estado de gastos aprobada en 23 de noviembre de 1966, que llevará el número 1.18, con la denominación: "Para atender al pago de gratificaciones no absorbidas y de los mayores gastos que resulten sobre ellas por aplicación del régimen de complementos de sueldo, excluida la ayuda familiar, a que se refiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973". Este concepto tendrá el carácter de ampliable durante el ejercicio de 1974, en función de los mayores ingresos que puedan obtenerse por anticipo de tesorería del artículo 3.º-2 del Decreto-Ley 7/1973.

En las Corporaciones donde no sea aplicable la estructura presupuestaria indicada se procederá por analogía con lo dicho.

9.^a—*Dotación obligatoria de nuevas plazas de plantilla*

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7.10 de la Instrucción número uno aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108/1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero, y no se estime posible la supresión del servicio de que se trate.

10.^a—*Ayuda familiar.*

Se preverán los créditos necesarios para satisfacer la ayuda familiar con arreglo a las normas reguladoras de la misma para los funcionarios civiles del Estado, así como para el pago del complemento familiar especial a favor de hijos minusválidos, conforme al Decreto 2.741/1972.

11.^a—*Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2.057/1973, el crédito para satisfacer la cuota de la Mutualidad Nacional a cargo de la Corporación se fijará en el 24 por 100 de los sueldos iniciales, trienios y pagas extraordinarias de todas las plazas de la plantilla vigente más una sexta parte del indicado porcentaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 13-4 de la Ley 11/1960, es decir, el 28 por 100 de los referidos conceptos.

En esta cuota estará incluida la de carácter complementario que venía satisfaciéndose hasta la fecha.

Cuando se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local.

12.^a—*Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

Se incluirán en la partida del capítulo III, concepto 3.11, de gastos que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación.

Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente, que llevará el número 3.1107, como en ejercicios anteriores.

13.^a—*Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.*

La fijación de las aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local se determinará de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1972 ("Bo-

letín Oficial del Estado" de 11 de noviembre).

Las correspondientes al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se determinarán, como en ejercicios anteriores, a base de las cifras de población de derecho resultantes del censo de 1970.

En tanto no se revisen las aportaciones para sostenimiento del referido Servicio Nacional, continuarán ingresándose, en el presupuesto de éste, las participaciones actualmente establecidas en los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones.

Las participaciones que se satisficieran por presupuestos extraordinarios dejarán de constituir retribuciones personales de los funcionarios afectados y se ingresarán, igualmente, en el presupuesto del mismo Servicio.

Lo que tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañándose copia de las Instrucciones aprobadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.

El Director General (ilegible)."

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Locales.

Santander a 22 de noviembre de 1973. — El Gobernador civil, Jesús García Siso. 2.039

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de "mejora del camino de Helguera a Cabárceno; mejora del camino provincial de Espinosa de Bricia a la N-623, y modernización del camino provincial de Sel de la Carrera a la carretera de Burgos a Santander", ejecutadas por el contratista don Manuel Fernández Rosillo, vecino de la calle Héroes del Baleares, número 2 (Santander), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 7 de noviembre de 1973. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de julio.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
CENTROS PROPIOS														
<u>ASILAMIENTOS</u>														
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	147	—	—	—	147	—	—	2	—	—	145	—	—	145
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»...	—	115	—	—	115	—	—	—	—	—	—	115	—	115
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	1	36	—	—	37	—	—	—	—	—	1	36	—	37
Jardín de la Infancia.....	50	51	—	1	102	—	—	2	—	—	48	52	—	100
<u>GINECOLOGIA</u>														
Casa de Maternidad.....	—	6	—	42	48	—	—	—	—	—	—	6	—	6
CENTROS CONTRATADOS														
<u>ASILAMIENTOS</u>														
Asilo de la Caridad (Santander).....	5	1	—	2	8	—	—	—	—	—	5	3	—	8
Asilo de Ancianos Desamparados (Santander)...	39	38	—	1	78	1	—	—	—	—	38	39	—	77
Asilo de Ancianos «San Pedro» (Astillero).....	5	9	—	—	14	—	—	—	—	—	5	9	—	14
Asilo de Terán (Cabuérniga).....	3	29	—	—	32	—	—	—	—	1	3	28	—	31
Asilo-Hospital de Comillas.....	—	4	—	—	4	—	—	—	—	—	—	4	—	4

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano,
delegado provincial del Ministerio
de Industria de Santander,

Hago saber: Que por don Amancio Carbajal Prieto, vecino de Torrelavega, barrio de La Hoz de Viérnoles, se ha solicitado autorización para la instalación de fabricación de cohetes y fuegos de artificio, en el paraje "Alto de Lloreda", término de Santa Cruz de Bezana, con arreglo a la vigente legislación de explosivos, con una producción máxima diaria de diez kilogramos de materias explosivas.

Quien se considere perjudicado podrá presentar sus protestas o reclamaciones en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Minas), calle de Castelar, número 1, 5.º, Santander, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 8 de noviembre de 1973.
El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de energía

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Número de expediente, Sección 3.ª, número 5.543-2.

Finalidad: Suministro público.

Línea aérea trifásica, con origen en la estación transformadora de distribución de Castro Urdiales, final en apoyo número 9 de enlace con la actual derivación al centro de transfor-

mación número 107, "Muebles del Norte", de la línea Lusa-Sámamo, y derivación al centro de transformación número 109, "Isla".

Término municipal afectado: Castro Urdiales.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Conductores "Aldrey", de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón.

Capacidad de transporte: 3.800 kW.

Longitud de la línea general: 882 metros.

Longitud de la derivación: 582 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966.

Santander a 14 de noviembre de 1973.—El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Declaración obligatoria anual sobre existencias de mostos, mistelas, vinos, orujos, lías, segundas y piquetas

Se recuerda a los industriales del ramo que comercian a granel y al por mayor con los productos arriba mencionados la obligación que tienen de hacer la declaración anual de existencias al 30 de noviembre, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 835/72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/70 (Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes), incurriendo en sanción aquellos que no lo verifiquen dentro del plazo y según las normas establecidas.

Los impresos que habrán de rellenar por triplicado y presentar en el respectivo Ayuntamiento a que corresponde el establecimiento antes del día 15 de diciembre, les serán proporcionados por dicho Ayuntamiento o por el Sindicato de la Vid.

Todo aquel que desee mayor información sobre la obligatoriedad o exen-

ción de presentar declaración y sobre las normas a seguir, puede obtenerla en los respectivos Ayuntamientos, en el Sindicato de la Vid y en el Servicio Provincial de Defensa contra Fraudes de la Delegación Provincial de Agricultura.

Santander a 17 de noviembre de 1973.—Por la Jefatura Provincial de I. C. A., Servicio de Defensa contra Fraudes (ilegible). 2.027

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente n.º 712/73 SP-I, seguido contra don José Palacio Díez, en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución, que, copiada en su parte bastante, dice:

"Visto el expediente instruido a virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a don José Palacio Díez, establecido en Torrelavega, J. Ceballos, 40-2.º;

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a don José Palacio Díez la multa de dos mil pesetas.—Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda), y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que, una vez firme esta resolución, por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa, impuesta por esta Delegación, en Papel de Pagos al Estado y dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 11 de octubre de 1973.—El Delegado de Trabajo, firmado y rubricado, Juan Sánchez Calero".

Y para que sirva de notificación a don José Palacio Díez, domiciliado últimamente en Torrelavega, J. Ceballos, 40-2.º, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en

el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Segunda fase de las obras de ampliación del local Ayuntamiento

Se anuncia subasta para la terminación, en su segunda fase, de las obras de ampliación del local Ayuntamiento.

Importe de las obras.—Cuatrocientas cincuenta y dos mil seiscientos veintinueve pesetas (452.629 pesetas).

Plazo de ejecución.—Treinta días.

Garantía provisional.—2 por 100.

Garantía definitiva.—4 por 100.

Pliego de condiciones.—El pliego de condiciones económico administrativas está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de instancias y en las mismas horas.

Presentación de proposiciones.—El lugar y plazo para la presentación de proposiciones lo será en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas y la subasta tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a las doce horas del día vigésimo primero al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., se compromete a ejecutar las obras de la segunda fase de ampliación del Ayuntamiento por el precio de..... (en letra y número) pesetas.

Marina de Cudeyo, 20 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo,

con el número 508 de 1973, interpuesto por don Julián-Luis Ortiz Alcega y don Miguel Calvo Blanco, representados por don Julián de Echevarrieta, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arnauero, en sesión de 11 de junio de 1973, sobre declaración de ruina de un inmueble ubicado en el pueblo de Isla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de noviembre de 1973. El secretario, Antonio Tudanca. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el n.º 28 de 1973, por robo de dinero en metálico y prendas a Eusebio Díez, contra el procesado Carlos Angel Herrán Díez, que con esta misma fecha se deja sin efecto la busca y captura del mismo por haber sido habido.

Y para que conste, expido el presente, en Santander a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 2.021

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Tomás Cuervo Chao, de 36 años de edad, chatarrero y vecino de esta ciudad, con domicilio en Sierrapando, Traída de Aguas, n.º 543, figurando como lesionado Angel Morejón Gar-

cía, de 60 años de edad, casado y sin domicilio fijo; juicio de faltas número 356/73, dimanante de diligencias previas 615 de 1972.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Tomás Cuervo Chao, declarando de oficio las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al lesionado Angel Morejón García, que se encuentra en ignorado domicilio, y su publicación al efecto en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Félix Arias Corcho.

2.014

Cédula de citación

Por la presente cédula, se cita a Luis Valencia Villar, Luis Gregorio Valencia Salas y Emilia Salas Gutiérrez, mayores de edad, que tuvieron su domicilio en Los Corrales de Buelna, y actualmente en Santander, ignorando calle y número, a fin de que el día 18 de diciembre próximo, y hora de las 12,30 de su mañana, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 655/73, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos correspondientes.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de citación de Luis Valencia Villar, Luis Gregorio Valencia Salas y Emilia Salas Gutiérrez, que se encuentran en domicilio desconocido, expido la presente, en Torrelavega a 13 de noviembre de 1973. El secretario (ilegible). 2.012

Don Benjamín Díaz Sousa, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 76 de 1973 se ha ordenado en esta fecha citar a juicio verbal de faltas a Cándido Lobeto Rodríguez, de 19 años de edad, soltero y natural de Rábago, como acusado, para el día 19 de diciembre próximo, y hora de las doce treinta, y con advertencia

de que debe acudir con cuantas pruebas vaya a usar en el mismo.

Y para que conste, firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 13 de diciembre de 1973.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario, Benjamín Díaz Sousa. 2.013

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Hermenegildo Pellicer Santamaría ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de carpintería mecánica, tipo familiar, a emplazar en la Bajada de Polio, número 34, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander a 21 de noviembre de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 2 de noviembre de 1972:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios prestados por distintos empleados.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local expedientes de jubilación y orfandad.

Que se estudie por la Alcaldía y Comisión de Cultura la aportación económica municipal para los estudios en nuestra ciudad de Filosofía y Letras.

Conceder un premio para el Con-

curso Provincial de Menús, organizado por la Asociación de Amas de Casa de Santander.

Conceder el material escolar solicitado por el señor Director de la Escuela Nacional Graduada "Círculo Católico".

Aceptar la donación hecha por el pintor don Mariano Fernández de dos cuadros suyos con destino al Museo Municipal de Bellas Artes, expresándole el agradecimiento corporativo por tal donación.

Autorizar para que las obras del pintor Agustín Riancho, existentes en el Museo Municipal de Bellas Artes, figuren en la exposición de las obras de dicho pintor montañés que se celebrará en Madrid, organizada por la Dirección General de Bellas Artes.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en orden a las autorizaciones solicitadas para diversas instalaciones por este Excmo. Ayuntamiento, Banco de España, don Fructuoso Perojo Cavadas, don Fernando Joge Martín y don Jesús Díaz Sugasaga.

Autorizar a don Ricardo Barbeito Fero la construcción de un edificio de viviendas de protección oficial, en la calle de Montevideo.

Autorizar el proyecto de reforma del Edificio Mouro en la Avenida de la Reina Victoria.

Autorizar a don José María Zapata García obras de instalación comercial en Avenida de Calvo Sotelo, número 6.

Legalizar las obras de cerramiento de una finca en Femoril, Cueto.

Desestimar el recurso interpuesto por don Matías Muñoz contra acuerdo municipal de 19 de julio pasado.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Roig Sánchez contra acuerdo municipal de 3 de mayo pasado.

Conceder, por una sola vez, una aportación económica al Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios para las atenciones de su Parque.

Que por la Comisión de Obras se realice un estudio en relación con los problemas de toda índole derivados del cierre de balcones y voladizos de los edificios.

Que por los señores arquitectos municipales se estudie la posible ubicación de hoteles en nuestra ciudad, a fin de solicitar del Ministerio de Información y Turismo convoque los oportunos concursos para su construcción.

Expresar a don Antonio Gutiérrez Peñáez, viceinterventor de estos fon-

dos municipales, el pésame corporativo con motivo del reciente fallecimiento de su padre.

Expresar a don Luis Avila Recatero la felicitación corporativa con motivo de la merecida distinción de que ha sido objeto, concediéndole la Medalla de Plata al Mérito Deportivo.

Adherirse al homenaje que se proyecta tributar a don Jerónimo Saiz Salas por su brillante gestión al frente de la Delegación Provincial de la Juventud de Santander.

Santander, 6 de noviembre de 1972. El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo. 1.819

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de los corrientes, el suplemento de habilitación y suplemento de créditos número 2/1973, se avisa su exposición al público en los sitios de costumbre, para reclamaciones, a partir de los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ribamontán al Monte, 14 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible). 2.018

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas reguladoras del abastecimiento de aguas a domicilio, con fecha 7 del corriente mes, se anuncia su exposición al público por quince días hábiles, para reclamaciones por los interesados, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ribamontán al Monte, 14 de noviembre de 1973.—El alcalde (ilegible). 2.018

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83. Santander.—1973